



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1577

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara válidas las acciones realizadas por los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca, para la designación del Ciudadano Antonio Jasiel Hernández al cargo de Síndico Municipal con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1577

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

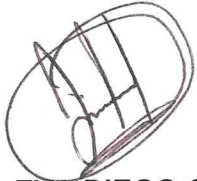
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de septiembre de 2018.



**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE.**



**DIP. SILVIA FLORES PEÑA
SECRETARIA.**



**DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.**



**DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS
SECRETARIO.**